

NO CONTRIBUYENTES ISR (INCLUYE DONTARIAS AUTORIZADAS)

LCP MF MIGUEL ALARCON DIAZ



INTRODUCCIÓN

En México **se ha desvirtuado** el sentido social de ayuda, para convertirse, en un medio de **lucrar y de evasión fiscal** que utilizan las empresas, organizaciones civiles y fundaciones de beneficencia para que las personas altruistas con espíritu noble depositen su confianza.

Las donaciones en nuestro país se han utilizado **como una estrategia fiscal** para dejar de **pagar contribuciones o pagarlas en menor cantidad**; también pueden utilizarse por el organizaciones criminales para **lavar dinero**.

INTRODUCCIÓN

Principales barreras por lo que los mexicanos no hacen donaciones



TIPOS DE DONACIONES

► La donación es un contrato a través del cual una persona llamada donante transfiere, en forma gratuita, una parte de sus bienes presentes a otra denominada donataria, quien a su vez acepta. Contrario a lo que se piensa, la donación tiene diversas modalidades aceptadas por los códigos civiles de las entidades.

► Pura y condicional

► Será pura cuando se otorgue en términos absolutos sin estar sujeta a alguna modalidad. Por su parte, será condicional cuando su exigibilidad depende de un acontecimiento futuro de

► realización incierta.

► Onerosa o remuneratoria

► Es onerosa que se hace imponiendo algunos gravámenes, remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que éste no tenga obligación de pagar.

TIPOS DE DONACIONES

► **Donativo:** Se entiende por donativo, la transferencia de una persona a otra de una

cantidad en efectivo, especie o crédito producto de una donación.

► Derivado de este concepto los donativos pueden ser:

► En efectivo

► En Especie

► En Servicios

► **Donante:** El que dona algo.

► **Donataria:** Es la persona que recibe donativos, los cuales utiliza para la realización de sus actividades, estas actividades comúnmente son de Asistencia social.



TIPOS DE DONACIONES

Donataria Autorizada: Es la Persona Moral con fines no lucrativos que ha obtenido una autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos, los cuales utiliza para la realización de sus actividades y quien otorga el donativo le puede dar un efecto fiscal.



PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

- La Ley del Impuesto sobre la Renta establece en su artículo 1° **que estarán obligados al pago de este impuesto**, en términos generales, **las personas físicas y morales residentes en México**, respecto de todos sus ingresos, y las personas físicas y morales extranjeras, respecto de sus ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en México o procedentes de fuentes de riqueza situadas en el país.
- Ahora bien, la propia LISR establece la posibilidad para que ciertos tipos de entidades y figuras jurídicas sean consideradas **no contribuyentes del ISR**; esto es, que las mismas, en términos generales, **no estén obligadas al pago del ISR por los ingresos que perciban**.



PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

- ▶ Los tipos de entidades y figuras jurídicas que podrán calificar para este tratamiento especial y sus reglas particulares se establecen en el **Título III de la LISR**, denominado **“Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos”**
- ▶ Dentro del género de las personas morales no contribuyentes del ISR antes referido, se establece un **sub-grupo particular con beneficios adicionales**, pero a su vez, sujeto a regulaciones mayores y más estrictas.
- ▶ Dicho sub-grupo lo conforman **las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para fines de ISR** (las Donatarias Autorizadas).



PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

► Entre las personas morales (se entenderán incluidos los fideicomisos), con fines no lucrativos que podrán recibir una autorización **para ser consideradas Donatarias Autorizadas** se encuentran las que **realicen las siguientes actividades**.

► **Asistenciales**: Aquellas constituidas con el objeto de ayudar a sectores vulnerables.

► **Educativas**: Las dedicadas a la enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

► **Investigación científica o tecnológica**: Las dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

► **Culturales**: Las dedicadas a la realización de actividades de carácter cultural.

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

- **Becantes:** Las que otorguen becas mediante concurso abierto al público en general.
- **Ecológicas:** Las que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, así como las que promuevan la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- **Reproducción de especies en peligro de extinción:** Las que se dediquen exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.
- **De desarrollo social:** Las dedicadas a la realización de actividades de desarrollo social.
- **Apoyo económico:** Aquellas creadas para la recaudación de fondos para apoyar económicamente las actividades de otras Donatarias Autorizadas (**Donatarias de segundo piso**).



PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

- ▶ **Obras o servicios públicos:** Aquellas creadas para realizar obras o servicios públicos que corresponda efectuar a la Federación, las entidades federativas o los municipios.
- ▶ **Museos y bibliotecas privados:** Aquellas creadas para establecer museos y bibliotecas abiertos al público en general.



PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

► Ventajas de ser una Donataria Autorizada:

- Pueden recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie.
- No son contribuyentes del ISR.
- Pueden aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos.
- Tienen la posibilidad de evitar el pago de impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas para ser destinadas a sus fines.

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES

► QUÉ VENTAJA TIENEN LAS PERSONAS QUIENES OTORGAN DONATIVOS

- **Las personas físicas pueden deducir los donativos no onerosos ni remunerativos** siempre y cuando el monto total de dichos donativos no exceda 7% de los ingresos acumulables que sirvan de base para calcular el ISR a cargo del contribuyente, persona física, en el ejercicio anterior a aquel en el que se efectúe la deducción.
- **Las personas morales pueden deducir los donativos no onerosos ni remunerativos** hasta por una cantidad que no exceda de 7% de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio anterior a aquel en el que se efectúe la deducción.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

- ▶ Las personas morales que realicen, o vayan a realizar, alguna de las actividades por las cuales serán susceptibles de calificar como Donatarias Autorizadas **deberán obtener autorización del SAT.**
- ▶ La autorización para recibir la calidad de Donataria Autorizada **se obtendrá mediante una constancia o autorización que emitirá el SAT** a favor de las personas morales que se ubiquen en los supuestos señalados por la LISR y cumplan los requisitos aplicables. **Regla RM 3.10.2**
- ▶ Para obtener la constancia de autorización para ser Donataria Autorizada, se deberá atender a lo dispuesto por la ficha de trámite **15/ISR “Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A de la RMF.**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

► En términos de la ficha de trámite señalada, la solicitud de autorización **debe presentarse a través del Buzón Tributario** de la persona moral que pretenda obtener la autorización, para lo cual habrá que contar con la e.firma o contraseña de la persona moral.

► PROCEDIMIENTO:

► **1. Formato electrónico:** Adjuntar el formato en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles (mismo que se captura a través del portal del SAT), señalando diversos datos entre los que destacan el domicilio, correo electrónico y número de teléfono.

► Este formato puede encontrarse en la página de Internet del SAT y forma parte del proceso de llenado y envío de solicitud que se realiza a través del Buzón Tributario. Para mayor detalle se sugiere consultar la **Guía para el llenado de la Solicitud de Autorización para recibir donativos deducibles en el Buzón Tributario.**

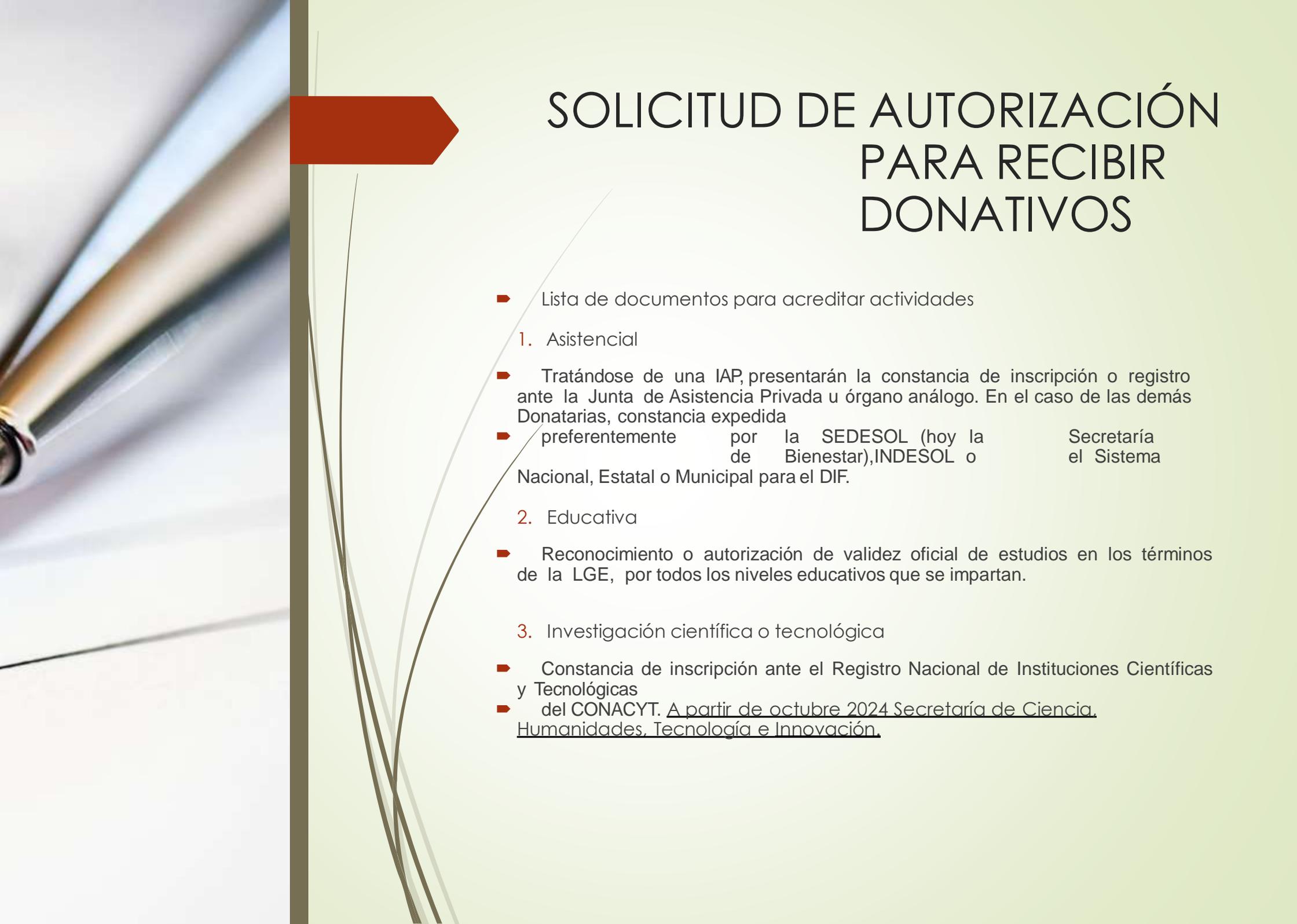
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

- ▶ **2. Escritura o contrato y estatutos:** Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o bien, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones.
- ▶ De acuerdo con lo señalado por el SAT en el **Modelo de Estatutos Sociales**, publicado a través de su página de Internet, los estatutos sociales de las Donatarias Autorizadas deberán incluir ciertos artículos de manera textual sin que se pueda variar su redacción.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

► 3. Documentación para acreditar actividades

- Dependiendo de las actividades que realice o pretenda realizar (en consistencia con lo señalado en la sección “Objeto social”), la persona moral que pretenda ser Donataria Autorizada **deberá solicitar a cierta autoridad de gobierno** que emita determinada documentación a través de la cual se **acredite o certifique que realiza las actividades respectivas.**
- En este sentido, la tabla 15.1 contenida en la ficha de trámite 15/ISR “Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles”, señala la autoridad que podría emitir dicha constancia dependiendo de las actividades que planee realizar la persona moral.
- El Apartado E del Apéndice Complementario del presente manual contiene el detalle de las autoridades que podrían emitir la constancia en comento, según el tipo de actividad que se busque acreditar.
- **Ver Archivo Autoridades Acreditables**



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

- Lista de documentos para acreditar actividades

1. Asistencial

- Tratándose de una IAP, presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás Donatarias, constancia expedida
- preferentemente por la SEDESOL (hoy la Secretaría de Bienestar), INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el DIF.

2. Educativa

- Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la LGE, por todos los niveles educativos que se impartan.

3. Investigación científica o tecnológica

- Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas
- del CONACYT. A partir de octubre 2024 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

► 4. Cultural

► Constancia expedida preferentemente por el el INBA, el INAH o los CONACULTA, organismos estatales o municipales competentes.

5. Becante

Que se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la LGE o en instituciones del extranjero, reconocidas por el CONACYT.

6. Ecológicas (Investigación o preservación ecológica).

Constancia expedida por la SEMARNAT, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la RMF2022.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

7. Ecológicas (Prevención y control ecológicos).

- Constancia expedida por la SEMARNAT, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.

8. Reproducción de especies en protección y peligro de extinción.

- Constancia expedida por la SEMARNAT.

9. Apoyo económico a otra Donataria.

- Convenio celebrado con la Donataria a la que se quiere apoyar.

10. Programa escuela-empresa.

- Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

- ▶ **Obras o servicios públicos.**

- ▶ Convenio celebrado con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la Donataria.

- ▶ **Bibliotecas y museos privados.**

- ▶ Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el CONACULTA u organismo estatal en esta materia.

- ▶ **Desarrollo Social.**

- ▶ Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el DIF u órgano análogo.



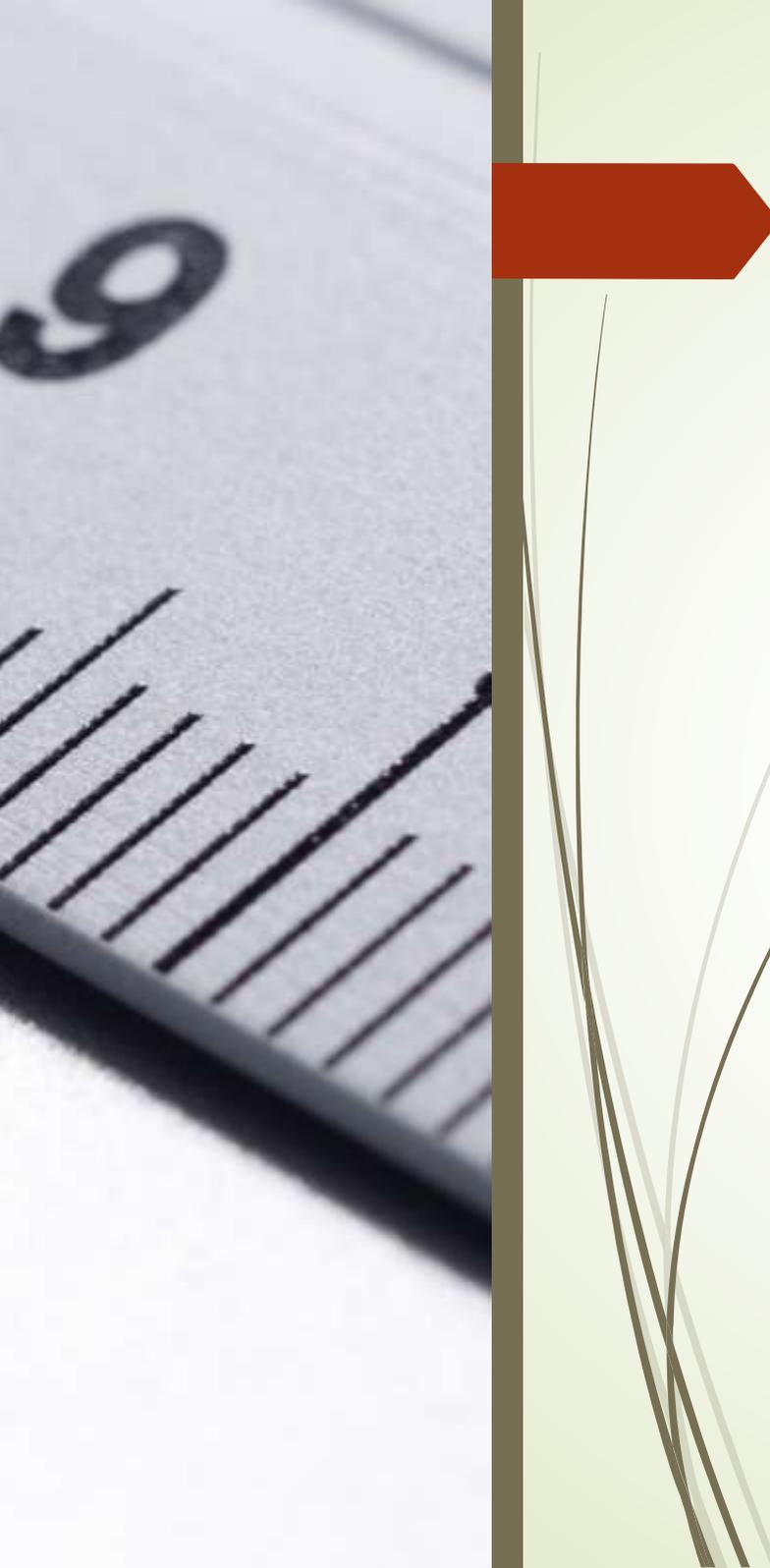
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS

- ▶ Las Donatarias, excepto los programas de escuela-empresa, **se darán a conocer a través del Anexo 14 publicado en el Portal del SAT y del DOF.**
- ▶ Dicho Anexo contendrá la información que deberán manifestar ante el RFC y la AGSC, que incluirá los siguientes datos:
 - ▶ Rubro autorizado;
 - ▶ Denominación o razón social; y
 - ▶ Clave en el RFC.



REQUISITOS PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

- ▶ La Autorización de las Donatarias es de **vigencia anual**, por lo que, para mantener su vigencia para el ejercicio fiscal siguiente se deberá cumplir, entre otras cosas, con:
 - ▶ Presentar la **información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos**, conforme a la Ficha de Trámite 19/ISR “Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”; y, en su caso, conforme a la Ficha de Trámite 128/ISR “Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”; y
 - ▶ La declaración informativa anual, a más tardar el 15 de febrero de cada año.
- ▶ No incurrir en alguna de las causales de revocación a que se refiere el artículo 82 Quáter, apartado A de la LISR.



REQUISITOS PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

- No se encuentren con estatus cancelado ante el RFC.
- Presente la declaración prevista en la regla 3.10.27. y la ficha de trámite 146/ISR “Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2” contenida en el Anexo 1-A.
- Regla RM 3.10.4 / 2024



REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Es importante considerar que las autoridades fiscales **podrán revocar o no renovar** las autorizaciones para recibir donativos deducibles a las entidades que **incumplan** los requisitos o las obligaciones que, en su carácter de Donatarias Autorizadas, deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales.

Entre las causales de revocación se encuentran las siguientes (LISR - Artículo 82-Quáter, apartado A):

1. **Destinar sus activos** a fines distintos al del objeto social autorizado.
2. **No expedir** el CFDI que ampare los donativos recibidos o expedir CFDI de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación **distinta de la donación**.



REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

3. Cuando con motivo del ejercicio de las **facultades de comprobación** o de los **expedientes, documentos o bases de datos del SAT** o aquellas a las que tenga acceso o tenga en su poder dicho órgano administrativo desconcentrado, **se conozca** la actualización de cualquier hecho que constituya **incumplimiento a las obligaciones** o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales a cargo de las donatarias autorizadas.

4. Sea publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del **artículo 69-B del CFF** (lista definitiva de contribuyentes que emitan comprobantes sin contar con activos, personal, infraestructura, capacidad material o no localizados).

5. Si el o los **representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo** de una donataria cuya autorización haya sido revocada por ubicarse en el supuesto referido en el numeral anterior, dentro de los últimos cinco años, **forman parte de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles durante la vigencia de la misma.**

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- 6. En el caso que se obtengan **ingresos por actividades distintas a los fines** para los que fueron autorizados para recibir donativos en un porcentaje **mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal**.
- Si la revocación es por la materialización de las causales **1 a 5 anteriores, se podrá obtener nuevamente la autorización** una vez que se haya **corregido el motivo de la revocación o, en su caso, se haya pagado el ISR correspondiente**.
- Si la revocación se deriva por la materialización de la causal señalada en el **numeral 6, existe una contradicción** entre lo que señala el artículo que aquí se comenta (no se podrá obtener una nueva autorización y deberá destinarse todo el patrimonio a otra Donataria Autorizada) y lo que establece **el último párrafo del artículo 80 de la LISR** (que prevé la posibilidad de obtener nueva autorización **dentro de los doce meses siguientes**, y si no se obtiene, destinar todo su patrimonio a otra Donataria Autorizada).

PROCEDIMIENTO QUE EL SAT DEBE SEGUIR PARA REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

Oficio

El SAT emite un oficio y le otorga a la Donataria un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación, a fin de manifestar ante la AGSC lo que a su derecho convenga, aportando la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuarlo que se señala en el oficio.

Pruebas

El SAT admitirá toda clase de pruebas, con excepción de la prueba testimonial y la confesional.

Plazo

Después de los 10 días, con vista en los elementos que obren en el expediente y los aportados por la Donataria, el SAT emitirá la resolución correspondiente en un plazo que no excederá de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado, o, en su caso, a partir del día en que se haya interrumpido el mismo derivado de su cumplimiento.

Resolución

La resolución derivada del procedimiento se notificará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.



OBTENCIÓN DE NUEVA AUTORIZACIÓN

- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada o no haya mantenido su vigencia por falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, la Donataria Autorizada de que se trate **podrá presentar una nueva solicitud** de autorización en los términos señalados en la ficha de trámite **17/ISR “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles”**.
- Por su parte, el SAT **podrá emitir nueva autorización**, siempre que la Donataria Autorizada **acredite nuevamente** cumplir con los supuestos y requisitos establecidos para tal efecto y, en ciertos casos, den cumplimiento a las obligaciones omitidas que detonaron la causal de revocación (Ver RMF - Reglas 3.10.12).

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- ▶ A partir del 1º de enero de 2021, la LISR y la RMF establecen que las Donatarias Autorizadas **podrán solicitar la cancelación de su autorización** para recibir donativos deducibles, ingresando su solicitud a través del buzón tributario, conforme a lo establecido en la ficha de trámite **155/ISR “Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles”** contenida en el Anexo 1-A de la RMF.
- ▶ En estos casos, la autorización para recibir donativos deducibles del ISR **se tendrá por cancelada a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación del oficio de cancelación de autorización.**
- ▶ No obstante, dicha cancelación **no exime** a la organización civil o fideicomiso del cumplimiento de las **obligaciones fiscales que tengan pendientes** con motivo de su autorización (Ver LISR – Artículo 82, f. V; RMF – Regla 3.10.28).



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS EN EL EXTRANJERO

- ▶ Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en México que realicen exclusivamente actividades asistenciales, educativas, de investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas y de reproducción de especies en protección y peligro de extinción **podrán también solicitar una autorización para recibir donativos deducibles provenientes del extranjero, particularmente de los Estados Unidos de América** (Ver RMF - Regla 3.10.7.).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS EN EL EXTRANJERO

► OBLIGACIONES ADICIONALES

► **Información:** Elaborar y mantener a disposición del público, durante tres años, la siguiente información:

- Un Estado de Posición Financiera; y
- Una relación de sus administradores y empleados que hayan percibido ingresos mayores a \$295,000.00 pesos por concepto de salarios, honorarios, compensaciones o cualquier
- otro. (RLISR - Art. 129)

► **Ingresos:** No podrán recibir más de una tercera parte de sus ingresos en cada año de calendario de la suma de los siguientes conceptos: otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, intereses, dividendos o regalías; la utilidad que resulte de actividades no relacionadas substancialmente con el desarrollo de su objeto social. Esta limitante no será aplicable para Donatarias Autorizadas dedicadas a la enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (Ver LISR - Art. 82, f. I; RLISR - Art. 136).



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

► Una vez que una persona moral haya obtenido su autorización como Donataria Autorizada, además de poder recibir donativos deducibles para fines del ISR, su tributación para efectos de este impuesto estará sujeta a una **serie de reglas especiales** referentes a la **obtención de ingresos, uso y destino de activos, gastos,** actividades, entre otras.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

► INGRESOS

- Conforme ha sido señalado, las Donatarias Autorizadas no se consideran contribuyentes del ISR, por lo que, **como regla general, no pagarán** este impuesto por los ingresos que obtengan.
- Se considera que el principal ingreso de las Donatarias son los donativos.
- **Tratándose de donativos en bienes**; se debe llevar un control de dichos bienes que permita **identificar a los donantes, los bienes recibidos y los entregados** y, en su caso, **los bienes destruidos** que no hubieran sido entregados a los beneficiarios, así como un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.
- **Tratándose de donativos de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados** en existencia que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente **hubieran perdido su valor**, que reciban las Donatarias dedicadas a la atención de desarrollo social. Deberán llevar, además del control al que se refiere el punto anterior, **el control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación**.



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

▶ OTROS INGRESOS

▶ Ingresos que sí causan impuesto

▶ En el caso de que las personas morales a que se refiere este título:

▶ Enajenen bienes distintos de su activo fijo.

▶ Presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios

▶ **Deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del título II de esta ley, a la tasa prevista en el artículo 9 de la misma.**

▶ **Siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.**



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

■ Ingresos distintos a sus fines

■ Podrán obtener ingresos por actividades **distintas a los fines** para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate.

■ No se consideran ingresos distintos referidos que reciban por: por a fines los

- Donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, Entidades Federativas, o Municipios;
- Enajenación de bienes de su activo fijo o intangible;
- Cuotas de sus integrantes;
- Intereses;



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual;
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el SAT.
- En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos **excedan del límite señalado**, las citadas personas morales **deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente**, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior (a la tasa del 30%).



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- En el caso de que se obtengan ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos en un **porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, perderán la autorización correspondiente**, lo cual determinará mediante resolución emitida y notificada por la autoridad fiscal.
- Si **dentro de los doce meses siguientes** a la pérdida de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta **no se obtiene nuevamente dicha autorización, deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles.**
- Será importante que las Donatarias Autorizadas, como parte de su **planeación financiera y contable**, tomen en cuenta cada uno de los conceptos antes señalados para evitar que sus ingresos o actividades eventualmente infrinjan las limitantes y prohibiciones señaladas.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

► REMANENTE DISTRIBUIBLE

► Las Donatarias Autorizadas **están liberadas de determinar el “remanente distribuible”** del año calendario con base en lo que señala la parte final del párrafo siguiente a la fracción V del artículo 86 de la LISR, lo cual es lógico en virtud de que, **tienen prohibido entregar cualquier cantidad a sus integrantes.**

► En su lugar, deben presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año, **una declaración anual de ingresos y erogaciones** (LISR Art. 86, segundo párrafo posterior a la fracción V).

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

► REMANENTE DISTRIBUIBLE

- Las Donatarias Autorizadas al no tener fines de lucro, la diferencia positiva entre los ingresos y erogaciones no puede llamarse “Utilidad” por lo que se denomina “**Remanente**”.
- Podemos decir que “remanente” es el resultado que se obtiene de restar a los ingresos de la persona moral sus egresos, siempre que los ingresos sean mayores a los egresos.
- Cuando la mayoría de sus integrantes sean contribuyentes del Título II de esta Ley, el Remanente distribuible se calculará; sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho Título.
- Cuando la mayoría sean contribuyentes del Título IV. Capítulo II. Sección I de esta ley; el Remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dicha sección, según corresponda.



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

► REMANENTE DISTRIBUIBLE FICTO (PECADOS CAPITALES)

- El artículo 95 de la LISR en su penúltimo párrafo señala lo que **considera** como remanente distribuible, **incluso cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios** (remanente ficto):
 - El importe de las **omisiones** de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
 - Las erogaciones que efectúen y **no sean deducibles en los términos del Título IV de la Ley del ISR**
 - Los **préstamos** que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes **salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.**



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REMANENTE DISTRIBUIBLE

Cálculo del Impuesto

Remanente Distribuible

Por

Tasa máxima de la Tarifa del Art.152 para aplicarse al excedente de límite inferior

Igual

Impuesto a enterar

El Impuesto se considerará como **definitivo.**

Debiendo efectuar el entero correspondiente a **más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos.**



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

GASTOS E INVERSIONES

Las Donatarias Autorizadas **deberán destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social**, por el cual **hayan sido autorizados** para recibir donativos deducibles del ISR, lo cual implica que **cualquier gasto, inversión u otra erogación deberá relacionarse con las actividades que forman parte del objeto social** que les fue autorizado para recibir donativos deducibles del ISR.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

GASTOS

Se consideran **gastos de administración** los siguientes:

Los relacionados con las remuneraciones al personal; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación; y los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que deba cubrir la Donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas.

No quedan comprendidos en los gastos de administración aquellos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

En ningún caso, las Donatarias podrán destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.

Art.82,fracción IV,LISR; y 138 RLISR.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INVERSIONES

Se considerará que las Donatarias que **realicen inversiones destinan sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social**, cuando adquieran acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista, o realicen operaciones financieras derivadas referidas a dichas acciones o títulos de crédito, en los mercados reconocidos, siempre que:

- a) **Destinen los rendimientos** que obtengan por las inversiones, así como las utilidades o ganancias obtenidas por la enajenación de los títulos e instrumentos financieros de que se trate, **exclusivamente a los fines propios de su objeto social**; y
- b) Las acciones, los títulos de crédito, las operaciones financieras derivadas o sus subyacentes, **no hayan sido emitidos por personas consideradas partes relacionadas**, tanto residentes en México como en el extranjero.



RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A partir del 1° de enero de 2020, se contempla un régimen especial en materia de IVA **para exentar del pago del IVA a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del ISR**, por las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes que realicen en territorio nacional.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 9.- No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:.....

X. La de bienes que realicen las personas morales autorizadas para recibir [donativos deducibles](#) para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo 15.- No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:.....

VII. Los prestados por las personas morales autorizadas para recibir [donativos deducibles](#) para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo 20.- No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:.....

I. Los otorgados por las personas morales autorizadas para recibir [donativos deducibles](#) para los efectos del impuesto sobre la renta.

RÉGIMEN FISCAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las Donatarias Autorizadas, al no pagar el Impuesto al Valor Agregado por sus actos o actividades (Actos Exentos), el IVA que les trasladen **no podrá ser acreditado** y se considerará como **parte de sus Erogaciones**.

Es importante mencionar que a pesar de no poder acreditar el IVA por las erogaciones realizadas **es obligación recabar los comprobantes fiscales** por las mismas.

Y al emitir sus comprobantes fiscales deberán hacer referencia, así como en la declaración de pago definitivo del impuesto que el **ingreso corresponde a un ingreso por el que no se paga el IVA (Exento)**.

**TOTAL DEL IVA NO ACREDITABLE
CUANDO SE REALIZAN EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES EXENTAS**

IVA trasladado al contribuyente en el mes:	Importe	IVA
Adquisiciones efectivamente pagadas	\$ 45,000 \$	7,200
Gastos efectivamente pagados	20,500	3,280
Otros gastos efectivamente pagados	<u>12,000</u>	<u>1,920</u>
SUMA	<u>\$ 77,500 \$</u>	<u>12,400</u>

SOLUCIÓN:

b)	IVA acreditable	\$ 0
-----------	-----------------	------

El IVA no acreditable, deducible para ISR \$ 12,400.00

CASO PRACTICO

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

La condición de Donataria Autorizada se encuentra condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter formal (declaraciones, informes, documentación, etc.).

Las principales obligaciones formales que deben cumplir las Donatarias Autorizadas se enlistan a continuación:

Contabilidad: Llevar sistemas y registros contables de conformidad con lo previsto en el CFF, su Reglamento y el RLISR (Ver LISR - Art. 86, f. I; RLISR – Art. 128; CFF - Art. 28).

Expedir CFDI por donación: Los CFDI que emitan las Donatarias Autorizadas por los donativos que reciban, además de contener los datos generales de todo CFDI, **deberán señalar expresamente** que se trata de **donativos deducibles para fines del ISR** y contener el número y fecha del **oficio de la constancia de autorización** para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. **Asimismo, cuando los CFDI amparen bienes que hayan sido deducidos previamente para los efectos del ISR 18 19 se indicará que el donativo no es deducible.**

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

CFDI en operaciones: Expedir CFDI cuando: Enajenen bienes; Presten servicios; o Renten bienes sin trasladar IVA por virtud de las exenciones que resultan aplicables a partir del 1º de enero de 2020, así como recabar CFDI por las erogaciones que efectúen.

Declaración anual: Presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año declaración anual en la que se determine el remanente distribuible ficto, el ISR por los ingresos por actividades distintas a los fines para los cuales fueron autorizados para recibir donativos deducibles y que hubieren excedido del 10% de sus ingresos totales, así como la declaración de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas.

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Retenciones: En su caso, expedir constancias (CFDI) y efectuar retenciones y enteros de ISR cuando se realicen pagos a residentes en el extranjero; así como efectuar las retenciones y el entero del ISR que corresponda en términos de la LISR y exigir el comprobante respectivo (Ver LISR - Art. 86, f. V).

Obligaciones por pagos a trabajadores: Cumplir con las obligaciones señaladas en la LISR cuando realicen pagos que constituyan ingresos por salarios o asimilables (Ver LISR – Art.86, f. V).

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Informe de operaciones con partes relacionadas o donantes: Informar al SAT, en términos de lo señalado en la ficha de trámite **20/ISR “Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes”**,

Lo siguiente:

- I.- Las operaciones que celebren con **partes relacionadas**; y
- II.- Los servicios que reciban o bienes que adquieran de personas que les hayan otorgado donativos deducibles para el ISR (Ver LISR - Art. 82, f. VIII; RMF - Regla 3.10.11.).

Informativa de donativos: Informar al SAT los **donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, piezas de oro o plata cuyo monto sea mayor a \$100,000.00 pesos**, antes del día 17 del mes posterior a su recepción, de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite **1/ISR “Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00”** (Ver LISR - Art. 82, f. VII; RLISR - Art. 112).

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Avisos de actualización: Informar al SAT para efectos de la autorización con la que cuentan para recibir donativos deducibles, y de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite 16/ISR **“Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”**, cualquiera de los siguientes cambios o situaciones: cambio de domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos; cambio de denominación o razón social; cambio de clave en el RFC; Fusión, liquidación o disolución; Cambio de residencia fiscal; etc.

Informativa de actividades de “cabildeo”: Informar al SAT, de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite 19/ISR **“Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”** cuando participen en actividades no remuneradas destinadas a influir en la legislación.

Además, la información sobre dichas actividades **deberá estar disponible al público general en el domicilio fiscal de la donataria durante un plazo de cinco años** (Ver LISR - Art. 82 f. III; RMF - Regla 3.10.9.).

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Informativa de destino de bienes en caso de liquidación o cambio de residencia: Las Donatarias Autorizadas que se ubiquen en alguno de estos supuestos, o que hubieran contado con dicha autorización en algún ejercicio fiscal, deberán informar al SAT, de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite **19/ISR** “**Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación**”

En caso de liquidación, al mismo tiempo que presenten la declaración final del ejercicio de liquidación; ficha de trámite **82/CFF** “**Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo**”.

En caso de cambio de residencia fiscal, dentro de los dos meses antes al día en que se realice el cambio de residencia ficha de trámite **81/CFF** “**Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones**”.

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Autorización y cumplimiento disponible: Mantener a **disposición del público en su domicilio fiscal**, en un lugar visible y de fácil acceso y en un horario normal de labores información respecto a lo siguiente: su autorización; el uso y destino de los donativos recibidos y su patrimonio, así como de las actividades destinada a influir en la legislación, **en los últimos cinco años**; y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de los **últimos tres años** (Ver LISR - Art. 82, f. VI; RLISR - Art. 140; RMF - Regla 3.10.14.).

Publicación de uso y destino de donativos: Publicar en el mes de mayo, conforme a lo previsto en la ficha de trámite **19/ISR “Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”**, un reporte con dicha información, sin importar que en el ejercicio por el cual se presenta el informe no se hayan obtenido donativos y que a la fecha de presentación ya no cuenten con la referida autorización (Ver LISR – Art. 82, f. VI; RLISR - Art. 140; RMF - Regla 3.10.10.).

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Donativos sismos CDMX: Las Donatarias Autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender a las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017, debieron presentar informes en los términos y con la información contemplada en la ficha de trámite **128/ISR “Informes de transparencia relacionados con donativos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”**.

No se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, **incumplen con el objeto social o fin autorizado** cuando otorguen apoyos económicos o monetarios a las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017. RM 3.10.23 / 2024

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Control de Donación de Bienes Básicos para la subsistencia humana: Tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana, las Donatarias Autorizadas interesadas en recibir estos bienes deberán llevar un control donde se identifique lo siguiente: los bienes recibidos, entregados y/o destruidos no entregados; las personas que los donaron; y las cuotas de recuperación obtenidas por los bienes.

Los bienes recibidos **deben destinarse al cumplimiento del objeto social** de las Donatarias Autorizadas (Ver RLISR - Art.124, f. II y III).

Publicación de uso y destino de donativos en caso de suspensión de actividades: Las Donatarias Autorizadas que hayan suspendido sus actividades deben presentar, conforme a lo previsto en la ficha de trámite **19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”**, un reporte con dicha información respecto del ejercicio fiscal en el que suspendan sus actividades (Ver RMF - Regla 3.10.18.).



RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Informe en caso de revocación, no renovación o cancelación de la autorización: Las Donatarias Autorizadas a las que se les haya revocado o cancelado la autorización para recibir donativos deducibles del ISR o cuando dicha autorización haya perdido vigencia, y la misma no se recupere dentro de los doce meses.

19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Solicitud ante el RFC por modificación o incorporación de Integrantes: Las Donatarias autorizadas **deben presentar una solicitud ante el RFC** a través del cual informen **el nombre y la clave en el RFC de sus integrantes o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando.**

Este aviso se **debe presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes** a aquel en que se realice el supuesto correspondiente, conforme a lo previsto en la ficha de trámite **295/CFF** “**Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando**”



RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Beneficiarios controladores: A partir del ejercicio fiscal de 2022 se incorpora la obligación para todas las personas morales, incluyendo las Donatarias Autorizadas, de obtener y conservar, como parte de su contabilidad, la información relativa a los “**beneficiarios controladores**”, así como de proporcionarla al SAT cuando así lo requiera, la cual a su vez podrá ser suministrada a autoridades extranjeras, previa solicitud, al amparo de un tratado internacional.

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Disposiciones en Materia de Prevención de Lavado de Dinero: Será considerada como una **Actividad Vulnerable** la recepción de donativos por las Donatarias por un valor igual o superior al equivalente a 1,605 veces la UMA (MXN\$174,254.85).

1. Identificación de clientes y/ o usuarios.- En virtud de lo anterior las Donatarias al realizar dicha actividad vulnerable tienen obligación de identificar a los clientes o usuarios(donantes):

Dicho eso, a partir del 1 de septiembre de 2013, deberán de integrar los expedientes de identificación.

RÉGIMEN FISCAL OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Disposiciones en Materia de Prevención de Lavado de Dinero:

2. Aviso.- Las Donatarias deberán dar un aviso ante la SHCP cuando los montos de donativos sean de una cantidad igual o superior al equivalente a 3,210 veces la UMA (MXN\$348,509.70).

- A partir del 31 de octubre de 2013, deberán de presentar avisos a más tardar el día 17 del mes siguiente en el que se realizó el acto u operación a la UIF, por conducto del SAT, cuando los montos de las donaciones sean igual o superiores al equivalente a 3,210 veces la UMA y en un periodo de 6 meses, superen el monto acumulado de MXN\$348,509.70; y

- En caso de no llevar ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, deberá remitir un informe señalando que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

El objetivo es establecer las **normas de reconocimiento** de los donativos recibidos así como de los otorgados por las entidades con propósitos no lucrativos.

La entidad con propósitos no lucrativos tiene las siguientes características:

- Lleva a cabo transacciones **no recíprocas** por las cuales obtiene recursos de donantes que no **reciben en contraprestación** pagos o beneficios económicos.
- Sus actividades de prestación de servicios, producción o venta de bienes persiguen cubrir, directa o indirectamente, **finés de carácter social**.
- **Al no existir propietarios**, no hay operaciones como la emisión y redención de acciones o partes sociales y pago de dividendos, utilidades o remanentes.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

DEFINICIONES

Donativo recibido

Es una transferencia incondicional de efectivo, otros activos o servicios, o una **liquidación o cancelación de pasivos**, que recibe una entidad con propósitos no lucrativos de otra persona o entidad a quien se le denomina donante, quien la lleva a cabo **de forma voluntaria y no recíproca**; actúa con carácter distinto al de propietario.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Donativo otorgado

Es una transferencia incondicional de efectivo, otros activos o servicios, o una liquidación o cancelación de pasivos, que otorga de forma voluntaria y no recíproca una entidad con propósitos no lucrativos a otra entidad o persona física; la entidad que otorga el donativo actúa con carácter de donante.

Donativo recibido restringido

Es aquél en el que el donante **establece una o varias limitaciones** en el uso de los activos donados y/o en los rendimientos de éstos; por tanto, este donativo recibido forma parte del patrimonio restringido, ya sea temporal o permanentemente.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Promesa incondicional de donar

Es una promesa de donar, recibida u otorgada, por una entidad con propósitos no lucrativos, que para obligar al donante **depende de un evento futuro cuya ocurrencia es incierta.**

Promesa condicional de donar

Es una promesa de donar recibida u otorgada por una entidad con propósitos no lucrativos, cuyo cumplimiento **depende solamente del paso del tiempo o de su exigencia de forma legal** por parte de la entidad que cuenta con documentación que la sustenta.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Normas de valuación

Donativos recibidos

Los donativos recibidos en efectivo **deben reconocerse** por el efectivo o equivalentes de efectivo recibidos, o por el monto de las promesas incondicionales de donar recibidas que se encuentren **devengadas y sean exigibles**.

Los donativos en bienes y la cancelación de pasivos deben reconocerse a su **valor razonable**.

El valor razonable es una **determinación basada en el mercado y no un valor específico de un activo o un pasivo del Banco**.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Donativos recibidos en servicios

No deben reconocerse debido a que no hay forma **directa ni indirecta de valuarlos confiablemente** y la relación costo-beneficio de determinarlos no justifica su incorporación a los estados financieros.

Deben revelarse en notas a los estados financieros.

Donativos recibidos en bienes

Estos **deben reconocerse al valor razonable** de los bienes que fueron otorgados por el donante, reconociendo también el ingreso correspondiente.

Ej: Propiedades, planta y equipo e inventarios.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Donativos recibidos en piezas de colección

Ejemplo: Obras de arte, tesoros históricos y activos similares.

Las piezas de colección deben reconocerse como ingresos a su valor razonable de salida menos los costos de disposición, **es decir a su precio neto de venta.**

En caso de que **no sea** posible determinar un valor razonable, el ingreso debe **reconocerse hasta que se lleve a cabo la venta de las piezas de colección recibidas**

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Promesas de donar recibidas

Deben reconocerse como un activo denominado donativos por recibir, con su correspondiente ingreso, cuando se encuentren devengadas, sean legalmente exigibles y exista seguridad suficiente de que serán cobradas o recibidos los bienes relativos.



ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

Donativos Otorgados

Cuando las entidades con propósitos no lucrativos otorguen donativos a otras entidades, **deben reconocer un gasto por donativo** en el periodo contable de la entrega de los activos o en la fecha de cancelación o liquidación de pasivos.

El monto del gasto debe ser igual al:

- Importe de efectivo entregado.
- Valor neto en libros de los activos no monetarios entregados.
- Valor de liquidación de los pasivos del donatario que son cancelados o liquidados.



ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Donativos Otorgados

Las entidades con propósitos no lucrativos deben presentar en el estado de actividades los donativos otorgados como **gastos del periodo correspondiente**.

Donativos recibidos

Las entidades con propósitos no lucrativos deben presentar los donativos recibidos como **ingresos** y clasificarlos dentro del estado de actividades como cambios al **patrimonio contable no restringido, restringido temporalmente o restringido permanentemente**, según corresponda.

ASPECTOS CONTABLES

NIF E-2 DONATIVOS RECIBIDOS U OTORGADOS POR ENTIDADES CON FINES NO LUCRATIVOS

NORMAS DE REVELACIÓN

Donativos recibidos

Una entidad con propósitos no lucrativos debe revelar en **notas a los estados financieros** la siguiente información:

Por las promesas de donar recibidas:

El monto de las promesas incondicionales de donar recibidas que se encuentren **devengadas y sean exigibles**.

El monto de los **ingresos revertidos** por las promesas incondicionales de donar recibidas que se considera **que no se van a cumplir**.

Los montos de las promesas incondicionales de donar recibidas, agrupadas como sigue: con **vencimiento menor a un año, de uno a cinco años y más de cinco años**.

ASPECTOS CONTABLES

NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS

OBJETIVO

Establecer las normas generales para la **elaboración y presentación** de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, características y clasificaciones.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros"

ASPECTOS CONTABLES

NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS

Cambio neto en el patrimonio contable

Es la **modificación del patrimonio contable** de una entidad con propósitos no lucrativos, durante un periodo contable, **originada por sus ingresos, costos y gastos**.

Donantes

Son quienes **otorgan donativos** a otras personas o entidades; también suelen llamarse **patrocinadores**.

Patrimonio contable

Es el **valor residual de los activos** de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.



ASPECTOS CONTABLES

NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS

Entidad con propósitos no lucrativos

Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones **encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que no resarce económicamente a sus donantes.**

Restricción

Limitación impuesta por un donante, por ley o por los estatutos de la entidad, que determina el uso que **debe darse a un activo.**

ASPECTOS CONTABLES

NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de posición financiera

Muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones de la entidad, proporciona al usuario información sobre la capacidad para proveer bienes y servicios.

Estado de actividades

Muestra la información relativa a sus operaciones en un periodo, ingresos, costos y gastos; proporciona información sobre el resultado de las operaciones que afectaron el patrimonio contable.

Estado de flujos de efectivo

Muestra información acerca de las fuentes y aplicaciones del efectivo en el periodo. Conocer el efecto que han tenido las actividades de la entidad en su efectivo.

MICROSITIO SAT

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Trámites y servicios
Para personas físicas

Buscar

Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | Otros trámites y servicios | Comercio exterior

Donatarias Autorizadas

Novedades

- Minisitio Donatarias Autorizadas
- Minisitio Declaración Anual Personas...
- Conoce el Plan Maestro 2024
- Obtén tu Cédula de datos fiscales
- Instituciones que administran planes...
- Prestadores de Servicios Digitales
- Minisitio Anticorrupción
- ISR de Grandes Contribuyentes
- Beneficiarios controladores

MICROSITIO SAT



GOBIERNO DE MEXICO

Trámites | Gobierno |

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Donatarias Autorizadas

[Inicio](#) | [Trámites](#) ▾ | [Obligaciones](#) ▾ | [Padrón de Donatarias](#) ▾ | [Material adicional](#) ▾ | [Tablero de informe](#) | [Buscar](#)

Gracias a las
10 mil 788
Donatarias Autorizadas

que cumplieron con su **Declaración informativa de transparencia**, lo que genera confianza sobre el uso y destino de los donativos que reciben.



GRACIAS